MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL DE PUBLICACIONES Y MATERIALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (CONTR 2026/100665)

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Según el punto 4 del Artículo 11 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, una de las competencias de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en materia de planes y programas, es "En coordinación con los demás órganos directivos, la gestión y ordenación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, del material de divulgación que, en materia educativa y de formación del profesorado, realice la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en cualquier soporte, incluyendo las publicaciones periódicas"

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, viene realizando la edición de un numeroso y variado conjunto de publicaciones y materiales didácticos dirigidos a la comunidad educativa (profesorado, alumnado, padres, madres), cuyo objetivo es dar a conocer y aportar recursos útiles para facilitar un mejor desarrollo de la tarea educativa y lograr una mayor calidad de la educación.

Se trata de material elaborado por todas las Direcciones Generales para el desarrollo de los programas educativos o para apoyar el currículum o la conmemoración de algunas efemérides.

Por otra parte, los acuerdos adoptados entre distintas Administraciones han puesto a disposición del sistema educativo una serie de materiales didácticos, editados por otras Consejerías, para apoyar el desarrollo de los programas educativos.

Asimismo, en virtud de convenios de colaboración con Fundaciones, Instituciones o empresas, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recibe dotaciones de material diverso para el desarrollo de proyectos innovadores con el compromiso de distribuirlos entre los centros educativos.

Por todo ello, esta Consejería se encarga de distribuir todo este material a los centros docentes andaluces, a los Centros del Profesorado y a las Delegaciones Territoriales, y almacena el material restante para atender las peticiones de los centros, dada la calidad e interés educativo del mismo.

Algunas de las publicaciones que se distribuyen a los centros educativos son:

- Materiales de los Programas para la Innovación Educativa: Hábitos de Vida Saludable, Aldea, STEM, Programas Culturales, Comunica, aulaDjaque, Emprendimiento Educativo.
- Revista Andalucía en la Historia.
- Publicaciones de apoyo a Programas Europeos.
- Material procedente de la ejecución de proyectos en colaboración con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Otras que pudieran surgir como consecuencias de actuaciones de la Consejería de Desarrollo

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Educativo y Formación Profesional en el ámbito de sus competencias.

El almacenamiento, manipulado y distribución de dichos materiales se hace absolutamente necesario para apoyar la tarea educativa en los centros docentes.

Dichas tareas deben ser llevadas a cabo de forma ordenada, ágil y rigurosa, por ello se requiere que este servicio sea realizado por una empresa que reúna cualidades específicas, y, por lo tanto, se hace necesaria la formalización de un contrato.

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y cuyo objeto es el almacenamiento, manipulación y distribución institucional de las publicaciones y materiales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, aplicando para ello criterios sociales y medioambientales, y de acuerdo con las condiciones técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Conforme a lo establecido en el artículo 99 LCSP y dada la naturaleza del objeto del contrato, que implica la necesidad de coordinar la realización de las diferentes prestaciones (almacenamiento, manipulado y distribución institucional de publicaciones), podría verse imposibilitada su correcta ejecución si se divide en lotes a ejecutar por diferentes contratistas, ya que ello implicaría realizar una labor de intermediación entre la distribución y el almacenaje que, debido a la falta de personal de la Consejería, produciría retrasos y descoordinación. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría por tanto la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, si bien podría parecer que el contrato podría dividirse en dos lotes uno para almacenamiento y otro para distribución debido a la similar cuantía de ambos componentes de la prestación, la realidad es que el gasto en distribución en los últimos años ha ido disminuyendo considerablemente debido al aumento del formato electrónico tanto en prensa, libros y demás artículos que son objeto de almacenamiento en el presente

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato. A ello se suma el hecho de que la mayoría del material a distribuir entre los centros educativos proviene de otros organismos y entidades públicas o privadas por lo que no es posible hacer una previsión ni sobre las cantidades de las mismas, ni sobre las fechas de llegada y distribución. Por este motivo para la distribución, el presupuesto de licitación opera como un tope máximo pero sin que la Consejería se pueda comprometer a efectuar un gasto mínimo (y rentable para la empresa) en estas tareas."

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este servicio es necesario para el desarrollo de las actuaciones de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional almacenando y distribuyendo las publicaciones editadas a los centros docentes no universitarios de Andalucía.

Se constata la insuficiencia de medios personales y materiales en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para la ejecución directa del servicio referido que requiere de una especialización técnica de la que no se dispone, por lo que se considera necesario recurrir a la contratación de una empresa del sector.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa se encargará del servicio de almacenamiento y distribución de materiales, que comprende:

- Recepción de materiales
- Almacenamiento y custodia de materiales
- Preparación y despacho pedidos para distribución
- Control básico de inventarios (entradas y salidas)

Los servicios se prestarán en las instalaciones de la empresa y conforme a lo acordado entre las partes.

6. DURACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de duración del contrato será de un año a partir del día siguiente a la formalización del contrato o hasta agotar el presupuesto, pudiéndose prorrogar por acuerdo del órgano de contratación por otros 12 meses (Artículo 29 LCSP).

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total (IVA excluido): 41.322,32 euros.
Importe del IVA: 8.677,68 euros.
Importe total (IVA incluido): 50.000,00 euros.
Importe desglosado: [1]

1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Almacenamiento 50,22% del total
- Manipulación y distribución de materiales 49,78% del total

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

La determinación del precio del contrato será establecido según el número de unidades a ejecutar para los servicios que se relacionan en el PPT valorados según el precio habitual del mercado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101.10 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha considerado el valor real de los contratos sucesivos adjudicados durante ejercicios precedentes. Para ello se han consultado los datos de contratos similares anteriores adjudicados en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (CONTR 2021/1139783; CONTR 2024/134191), teniendo en cuenta además la baja concurrencia de licitadores que hubo en dichos procedimientos contractuales.

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes generales de estructura y beneficio industrial.

Dado que se considera que en el contrato que nos ocupa, caracterizado como contrato de servicios, la mano de obra no tiene relevancia en su ejecución, no se advierte la necesidad de incluir costes laborales derivados de convenios colectivos sectoriales, que podrían ser de aplicación si estos tuvieran peso en el desarrollo del contrato, según lo determinado en el articulo 101.2 de la LCSP.

Para el cálculo de los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se han tomado como referencia los porcentajes establecidos al efecto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación general a los distintos tipos de contrato que se regulan en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre según el pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 40/2019):

ESTRUCTURA DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ALMACENAMIENTO)
Costes directos: 16.808,25 €
Costes generales de estructura (13%): 2.697,62 €
Beneficio industrial (6%): 1.245,06 €
TOTAL (100,00%): 20.750,93 €

ESTRUCTURA DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DISTRIBUCIÓN)
Costes directos 16.662,82 €
Costes generales de estructura (13%) 2.674,28 €
Beneficio industrial (6%) 1.234,28 €
TOTAL (100,00%) 20.571,38 €

Hay que decir que el precio del presente contrato viene efectivamente determinado por unidades de ejecución, el almacenamiento por un lado y la manipulación y distribución por otra, estableciéndose que para el almacenamiento las empresas ofertarán un importe mensual, en tanto que para la manipulación y distribución las empresas deberán ofertar un importe por tipo de envío, de forma que, en esta prestación, el

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

porcentaje que el mismo supone respecto del total del presupuesto base de licitación, opera como el límite máximo del importe a gastar.

ALMACENAMIENTO

En relación con el precio referente al inmueble destinado a almacenamiento de publicaciones se manifiesta que se ha tomado como referencia la renta inicialmente establecida, que asciende a **18.595,04 euros**, sin que la misma haya sido objeto de actualización desde el ejercicio 2021.

En el contexto del presente expediente, cuyo objeto es la preparación de una nueva licitación para el ejercicio 2026, resulta necesario determinar un precio de referencia adecuado a mercado conforme a la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el período 2021–2026. A tal efecto, se aplica el índice de referencia correspondiente al sistema ECOICOP (Clasificación Europea del Consumo Individual por Finalidad), en su nivel de subgrupo relativo a alquiler de vivienda, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A estos efectos, se procede a calcular la actualización de la renta aplicando la variación interanual del IPC desde el año 2021 hasta 2026, utilizando los índices oficiales publicados por el INE.

MES/AÑO REFERENCIA	ÍNDICE	IMPORTE ACTUALIZACIÓN
Marzo 2022	1,3	18.836,78 €
Marzo 2023	1,7	19.157,00 €
Marzo 2024	2,9	19.712,55 €
Marzo 2025	2,6	20.225,08 €
Marzo 2026	2,6	20.750,93 €
TOTAL RENTA ACTUALIZADA A MARZO DE 2026		**20.750,93 euros**

DISTRIBUCIÓN

Para determinar el precio en el ámbito de la distribución, se ha utilizado la información respecto de las unidades ejecutadas en contratos similares realizados en años anteriores. Analizando estos datos y ajustándolos a las condiciones actuales, se puede formular una estimación del presupuesto necesario (n.º unidades estimadas * precios actualizados = presupuesto máximo).

Se trata de un contrato que se ejecutará en función de las necesidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicho importe no supone compromiso alguno de gasto. La facturación se realizará de acuerdo con los precios unitarios incluidos en la oferta económica presentada por los licitadores, en función de la prestación realmente ejecutada.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido, ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios. La persona licitadora que presente en su oferta económica precios unitarios superiores a los máximos previstos, se excluirá del procedimiento.

En el contexto del presente expediente, cuyo objeto es la preparación de una nueva licitación para el ejercicio 2026, resulta necesario para determinar el precio unitario de la unidad de ejecución basarnos en un precio adecuado al mercado conforme a la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el período 2024-2026, dado que el último contrato formalizado se suscribió en el ejercicio 2024.

A tal efecto, se aplica el índice de referencia del mes de Marzo correspondiente al sistema ECOICOP (Clasificación Europea del Consumo Individual por Finalidad), en su nivel de subgrupo 09.7 relativo a **"Periódicos, libros y material de papelería"**, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, que incluye específicamente bienes y servicios relacionados con publicaciones impresas y material editorial, lo que lo convierte en el índice más representativo de la evolución de precios en este ámbito.

MES/AÑO REFERENCIA	ÍNDICE
Marzo 2024	3,7
Marzo 2025	1,5
Marzo 2026	1,5

Teniendo en cuenta los índices actualizados conforme al IPC establecemos los precios unitarios máximos previstos para cada uno de los servicios:

TIPO DE TRABAJO	Precio unitario envío capital provincia CCAA (IVA excluido)	Precio unitario envío cualquier destino CCAA (IVA excluido)	Precio unitario envío fuera CCAA (IVA excluido)
Manipulado y envío de un paquete compuesto por 1 elemento de hasta 500 grs. **Trabajos a realizar:** Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	-Franqueo pagado: 1,07€ -Mensajería: 7,04 €	-Franqueo pagado: 1,07€ -Mensajería: 7,04 €	-Franqueo pagado: 1,07€ -Mensajería: 8,55 €
Manipulado y envío de un paquete compuesto por un lote de varios elementos de hasta 2 kg. **Trabajos a realizar:** Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	-Franqueo pagado: 1,60€ -Mensajería: 7,48 €	-Franqueo pagado: 1,60€ -Mensajería: 7,48 €	-Franqueo pagado: 1,60€ -Mensajería: 9,29 €

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Manipulado y envío de un paquete compuesto por un lote de varios elementos de más de 2 kg. y hasta 10 kg. **Trabajos a realizar:** Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	-No procede envío por franqueo pagado - Envío por mensajería 10,15€	-No procede envío por franqueo pagado - Envío por mensajería 10,15€	-No procede envío por franqueo pagado - Envío por mensajería 10,15€

Se trata de un contrato que se ejecutará en función de las necesidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato.

Dicho importe no supone compromiso alguno de gasto. La facturación se realizará de acuerdo con los precios unitarios incluidos en la oferta económica presentada por los licitadores, en función de la prestación realmente ejecutada.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido, ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios. La persona licitadora que presente en su oferta económica precios unitarios superiores a los máximos previstos, se excluirá del procedimiento.

8. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **99.173,57 €.** Se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales, el beneficio industrial y los costes laborales, considerando un periodo de ejecución de 12 meses, la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo de 12 meses y la modificación prevista de hasta el 20% conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

Sistema de determinación del precio[2]: Unidades de ejecución
La determinación del precio se realiza conforme al artículo 101.10 a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: “el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Se toman como referencia los contratos suscritos en los últimos ejercicios CONTR 2021/1139783 Y CONTR 2024/134191.

2 El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	30.000,00 €	1100010330 G 54C 22709 00 01
2027	20.000,00 €	1100010330 G 54C 22709 00 01

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

En relación al expediente de referencia, y dando cumplimiento al artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la elección de los criterios de solvencia en que resultan apropiados a la naturaleza del contrato y y los más adecuados para garantizar su correcta ejecución, sin que los mismos supongan una importante restricción a la libre concurrencia, y con el objeto de lograr una oferta que reúna las mejores condiciones de calidad y precio.

10.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La acreditación de la solvencia económica y financiera podrá realizarse alternativamente por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas deberá ser mínimo de **148.760,36 €**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- Patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, que deberá superar **8.264,46 €** (20% del importe del contrato)

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas que participen en la presente licitación acreditarán que cumplen el requisito de solvencia técnica y profesional, aportando la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [3].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% **(28.925,62€)** de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

10.3. CLASIFICACIÓN

No procede la clasificación al entender que sólo uno de los códigos CPV del contrato tiene correspondencia con los establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Al ser dos las prestaciones objeto de este contrato, la clasificación en el CPV correspondiente a una de ellas sería insuficiente para la acreditación de la solvencia.

Grupo	Subgrupo	Categoría

11. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-
NO PROCEDE

12. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.
NO PROCEDE

13. JUSTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y DEL PLAZO DE GARANTÍA

Garantía: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta Disposición no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 LCSP.

3 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de 30 días desde la última recepción de conformidad.

14. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, que se consideran vinculadas al objeto del contrato, en tanto afectan directamente a las operaciones de manipulación y distribución, que constituyen prestaciones esenciales del mismo:

De carácter social: la realización de una actividad formativa sobre riesgos y medidas de prevención a adoptar en la manipulación manual de cargas al inicio del contrato así como cuando se produzca nueva incorporación de personal en el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de la citada condición, se exigirá junto a la primera factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista ha cumplido la condición.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SU PONDERACIÓN (Artículo 145 LCSP)

1. Proposición económica: 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. La puntuación correspondiente a esta apartado vendrá formada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1.1 y 1.2.

1.1. Almacenamiento: 20 puntos

El presupuesto del servicio de almacenamiento se determinará teniendo en cuenta el coste mensual de dicho servicio, excluido el IVA. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

X =20*OMB/OF

siendo,
X= Puntuación de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

1.2. Manipulación y distribución de materiales: 60 puntos

El presupuesto del servicio de manipulado y distribución institucional de materiales se valorará teniendo en cuenta los siguientes tipos de trabajos:

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TIPO DE TRABAJO	Precio unitario envío capital provincia CCAA (IVA excluido) 15 puntos	Precio unitario envío cualquier destino CCAA (IVA excluido) 30 puntos	Precio unitario envío fuera CCAA (IVA excluido) 15 puntos
Manipulado y envío de un paquete compuesto por 1 elemento de hasta 500 grs. Trabajos a realizar: Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	5 puntos máx. Distinguiendo envío por: Franqueo pagado: 2p. Mensajería: 3 p.	10 puntos máx. Distinguiendo envío por: Franqueo pagado: 4p. Mensajería: 6 p.	5 puntos máx. Distinguiendo envío por: Franqueo pagado: 2p. Mensajería: 3 p.
Manipulado y envío de un paquete compuesto por un lote de varios elementos de hasta 2 kg. Trabajos a realizar: Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	5 puntos máx. Distinguiendo envío por: Franqueo pagado: 2p. Mensajería: 3 p.	10 puntos máx. Distinguiendo envío por: Franqueo pagado: 4p. Mensajería: 6 p.	5 puntos máx. Distinguiendo envío por: Franqueo pagado: 2p. Mensajería: 3 p.
Manipulado y envío de un paquete compuesto por un lote de varios elementos de más de 2 kg. y hasta 10 kg. Trabajos a realizar: Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	5 puntos máx. No procede envío por franqueo pagado Envío por mensajería: 5 p.	10 puntos máx. No procede envío por franqueo pagado Envío por mensajería: 10 p.	5 puntos máx. No procede envío por franqueo pagado Envío por mensajería: 5 p.

2. Mejoras: 20 puntos

2.1. Compromiso de disminución en los plazos de entrega de las publicaciones o materiales respecto a los siguientes plazos para la distribución de los materiales en los puntos de destino. **20 puntos:**

- Reducción del plazo de entrega a los Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Formativo y Formación Profesional respecto del mínimo establecido en el PPT (24 horas): **(5 puntos)**

- Reducción del plazo de entrega a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Formativo y Formación Profesional respecto del mínimo establecido en el PPT (3

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

días): **(5 puntos)**

- Reducción del plazo de entrega al resto de destinos en Andalucía respecto del mínimo establecido en el PPT (10 días): **(5 puntos)**

- Reducción del plazo de entrega al resto de destinos respecto del mínimo establecido en el PPT (20 días): **(5 puntos)**

16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES

En caso afirmativo, especificar: Se entenderá que el cumplimiento es defectuoso cuando se produzcan retrasos en las tareas de distribución, sobre los plazos establecidos en el PPT o, en su caso, sobre los plazos ofertados en las mejoras.

a) Incumplimientos leves: retraso de 5 días sobre el plazo establecido en el PPT o el ofertado como mejora.

b) Incumplimientos graves: retraso de 10 días sobre el plazo establecido en el PPT o el ofertado como mejora.

c) Incumplimientos muy graves: retraso de más de 10 días sobre el plazo establecido en el PPT o el ofertado como mejora.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimiento del plazo de distribución	Retraso de 5 días sobre el plazo establecido	Advertencia
Incumplimiento del plazo de distribución	Retraso de 10 días sobre el plazo establecido	5% del coste del envío
Incumplimiento del plazo de distribución	Retraso de más de 10 días sobre el plazo establecido	10% del coste del envío

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable de este trabajo a la persona que ocupa la jefatura del Servicio de Planes y Programas Educativos de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en atención a su experiencia acreditada y a que la materia específica del contrato se relaciona con las funciones encomendadas a este órgano, por lo que realizará las siguientes funciones:

- Ser interlocutor válido entre la Consejería y el contratista, formulándole, en su caso, las aclaraciones e instrucciones que sean necesarias.
- Dirigir y coordinar la realización de la prestación.
- Certificar sobre la recepción de conformidad o disconformidad de la prestación contratada.
- Certificar sobre el cumplimiento satisfactorio del contrato una vez vencido el plazo de garantía.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá nombrar un delegado o representante de la entidad como interlocutor con la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección del contrato designada por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato de servicios se adjudicará, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

19.- CONTRATO RESERVADO

Según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se reserva la participación en el procedimiento de adjudicación de este contrato a Centros Especiales de Empleo. Este contrato se ajusta a los términos establecidos en la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

Con la celebración del presente contrato, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional contribuye al cumplimiento de la exigencia establecida en el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

En consecuencia, indica la Instrucción, que la reserva se recomienda para nuevos contratos, acuerdos marcos o determinados lotes de los mismos, para aquellos que ya vengan siendo prestados por centros especiales de empleo de iniciativa social o por empresas de inserción, así como en aquellos casos en los que, siendo obligatoria la subrogación, el número de personas trabajadoras a subrogar no suponga un impedimento para la participación de estas entidades en el procedimiento de adjudicación.

El contrato de almacenamiento, manipulación y distribución que se pretende tramitar viene siendo prestado en esta Consejería por Centros Especiales de Empleo.

A la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

Fdo.: María Pedrero Cabanillas

MARIA PEDRERO CABANILLAS		07/05/2026 09:33:13	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwldbxRXR1wP4b9k7NWm0j090Uf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	